

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>RECURSO DE REVISIÓN.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b> IZAI-RR-075/2022	
<b>SUJETO OBLIGADO:</b> AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	
<b>RECURRENTE:</b>	N1-TESTADO 1
	N2-TESTADO 1
<b>TERCERO INTERESADO:</b> NO SE SEÑALA.	
<b>COMISIONADO</b>	<b>PONENTE:</b> MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
<b>PROYECTÓ:</b> LIC. NORMA ALEJANDRA ÁLVAREZ CHAVEZ	

Zacatecas, Zacatecas, a veinte de abril del dos mil veintidós.

**VISTO** para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-075/2022**, promovido por N3-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información.** El día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, N4-TESTADO 1 solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 3200596422000008, al sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS la siguiente información:

*“Solicitar sueldos y salarios de directores subdirectores y asesores de la actual administración”* (sic).

**SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud.** En fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintiuno, el sujeto obligado otorgó contestación al solicitante, a través del oficio número 75/2022, mediante el cual refiere esencialmente lo siguiente:

*“...Le informo que, de acuerdo a la naturaleza de su petición, esta Unidad de Transparencia re direccionó su solicitud a la Tesorería Municipal y conforme a la información proporcionada por esta, se anexa archivo Respuesta el que incluye 2 fojas con las respectivas referencias....”* (sic)

**TERCERO.- Presentación del recurso de revisión.** En fecha veintico de febrero del año dos mil veintidós, el solicitante se inconformó derivado de la respuesta otorgada, interponiendo sendo Recurso de Revisión ante este Instituto Zacatecano de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

***“No me entregaron la información requerida y completa, ya que no cuanta con los subdirectores. Y encargados de aria.”*** (sic)

**CUARTO.- Turno.** Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria al C. Comisionado, **Mtro. Samuel Montoya Álvarez**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**QUINTO.- Admisión.** En fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por el recurrente, este Organismo Garante, bajo la causal contenida en la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que disponen lo siguiente:

***“Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:  
[...]  
I. La entrega de información incompleta;  
[...]”***

Posteriormente se notificó al sujeto obligado, el día catorce de marzo del dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de correo electrónico y mediante el sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados; a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**SEXTO.-** Una vez notificados tanto el recurrente como el Sujeto Obligado, ninguno rindió manifestaciones.

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114

fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, es sujeto obligado y está constreñido a cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Ahora bien, es menester entrar al estudio de fondo del asunto donde se tiene que el recurrente se inconforma respecto a la entrega de información incompleta, virtud a señalar que no se le proporcionó la información referente a: ***“información requerida y completa, ya que no cuantá con los subdirectores. Y encargados de aria”***.

En primer término, es importante precisar que la información referente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, constituye información de naturaleza pública, incluso prevista en la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, como obligación específica de transparencia, constreñida a publicarse por parte de los Ayuntamientos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

***“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas***

***Capítulo Tercero***

***De las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados***

***Artículo 39 Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:***

***[...]***

**VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público.**

**VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones.**

En ese sentido esta Ponencia se dio a la tarea de revisar si la información relativa a la remuneración bruta y neta de los subdirectores del Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, correspondientes a la actual administración, de los cuales se encontró registro de subdirector del INMUVI, tal y como puede visualizarse en la siguiente captura de pantalla, que advierten el procedimiento desplegado por este Instituto para acceder a la información publicada correspondiente al planteamiento informativo faltante.

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetainformativa

IZAI - Instituto Zaca... Directorio de Sujeto... Transparencia 4. Catálogo de D. Ju... inicio - PNT INAI - Instituto Nac... SIAC - Sistema de Ac... Alfresco > Iniciar se... Ley de Disciplina Fi.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2199 resultados, da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perio...	Fecha de término del per...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto de...	Monto mensual neto de l...
2021	01/07/2021	30/09/2021	AUXILIAR CARPINTERIA	PEDRO GRANADOS	CHAVEZ		4000.2	4000.2
2021	01/07/2021	30/09/2021	OPERADOR DE MAQUINA...	MARCELO FELIX	GONZALEZ		11331.3	10169.56
2021	01/07/2021	30/09/2021	AUXILIAR JURIDICO	JOSE ALBANDRO	BARRAZA	RODRIGUEZ	10000	10000
2021	01/07/2021	30/09/2021	AUXILIAR	ARACELI CARRILLO	HERNANDEZ		5010.6	5010.6
2021	01/07/2021	30/09/2021	ENC PROYECTOS PRODUC...	Jose de Jesus Cabrera	Marquez		7268.4	7000
2021	01/07/2021	30/09/2021	SUBDIRECTORA DE INMUVI	María Guadalupe Ortiz	Marquez		6603.32	5866.66
2021	01/07/2021	30/09/2021	AUX EN PLANTA DE TRAT...	Nicacio Villa	Ramirez		7800	7062.62
2021	01/07/2021	30/09/2021	AUXILIAR INAPAN	Irene Gonzalez	Selazar		8584.2	8000.2

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetainformativa

stituto Zaca... Directorio de Sujeto... Transparencia 4. Catálogo de D. Ju... inicio - PNT INAI - Instituto Nac... SIAC - Sistema de Ac... Alfresco > Iniciar se... Ley de I

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se encontraron 1541 resultados, da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perio...	Fecha de término del per...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto de...	Monto mensual neto de l...
2021	01/10/2021	31/12/2021	ENCARGADA CUSINA PASI...	MARIA MARINA	RODRIGUEZ	PEREZ	4599.9996	4599.9996
2021	01/10/2021	31/12/2021	AUXILIAR DE ECOLOGIA	MARIA MARTHA	GUTIERREZ	LOPEZ	2800	2800
2021	01/10/2021	31/12/2021	SUB DIRECTORA INMUVI	MARIA MINERVA	ALFARO	MUÑOZ	4300.05	4000
2021	01/10/2021	31/12/2021	DIRECTOR DE ECOLOGIA	MARIA PATRICIA	OVIEDO	LEDESMA	6591.26	6000
2021	01/10/2021	31/12/2021	COMPENSACION POR JUBI...	MARIA PATROCINIO	VILLEGAS	RODELA	1320	1320
2021	01/10/2021	31/12/2021	AUXILIAR DE ECOLOGIA	ROBERTO	CARDENAS	RAMOS	3240	3240
2021	01/10/2021	31/12/2021	AUXILIAR DE OBRAS PUBL...	ROBERTO	CORTEZ	BAÑUELOS	6919.32	6800.02
2021	01/10/2021	31/12/2021	DRENAJES OBRAS PUBLIC...	ROBERTO	SANCHEZ	VARGAS	8400	8400
2021	01/10/2021	31/12/2021	AUXILIAR DE CONTABILID...	ROBERTO	SANDOVAL	RODRIGUEZ	12650.05	10831.81

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8

Ahora bien es preciso señalar, que si bien es cierto la actual administración inicio el 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, la información que se encontró en la Plataforma Nacional de Transparencia, hace referencia al tercer y cuarto trimestre del año dos mil veintiuno por lo que abarca los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual se infiere que el Ayuntamiento de Villanueva en la actual administración (2021-2024), si cuenta con la figura de subdirector.

Por consiguiente al consultar la información es posible acceder, a través de la PNT, a la remuneración bruta y neta de directores y subdirectores de la actual administración. En base a lo anterior, este Instituto precisa que para el sujeto obligado resultaba apropiado y practico observar lo dispuesto en el precepto 99 de la Ley, virtud a que como la información está publicada y disponible a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; bien pudo emitir una respuesta haciendo del conocimiento del solicitante la fuente y la forma en que podía consultar la información específica requerida a través del sistema electrónico citado.

**“Artículo 99**

***Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”***

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 179 fracción III de la Ley, este Organismo Garante determina **MODIFICAR** la respuesta emitida, a través de la cual el sujeto obligado proporcionó información de manera incompleta; para efecto de que en un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, **remita a este Instituto, la información pública relativa a los directores y subdirectores así como el salario de cada uno de ellos**, quien a su vez dará vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con los artículos 187 y 188 de la Ley.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, a través de su Titular, C. MTRO. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 23, 39, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción III, 181, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 5 fracciones I, IV y VI inciso a), 14 fracción X, 30 fracciones III y VII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-075/2022** interpuesto por N5-TESTADO 1 en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS**.

**SEGUNDO.-** Este Organismo Garante determina **MODIFICAR** la respuesta emitida, a través de la cual el sujeto obligado proporcionó información de manera incompleta; para efecto de que en un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, **remita a este Instituto, la información pública relativa a la plantilla de directores y subdirectores del ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, donde se incluya el salario de cada uno de ellos**, quien a su vez dará vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con los artículos 187 y 188 de la Ley.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, AYUNTAMIENTO VILLANUEVA, ZACATECAS, a través de su Titular, C. MTRO. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

**TERCERO.-** Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación a la Recurrente; así mismo al sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT y sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.  
Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.